



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0029
RADICADO N° 2020-00222-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por el señor LUIS ALBEIRO GAVIRIA contra el señor RAFAEL JAIME MEJÍA MOLINA y la sociedad EXCEDENTES INDUSTRIALES Y ASEO SAN FERNANDO S. A. S., representada legalmente por el primero, o por quien haga sus veces, se allegó memorial, por lo que previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial dio cumplimiento a las exigencias contenidas en el anterior proveído, por lo que, verificado los requisitos de Ley, previstos como tal en los arts. 25, 26 y 28 del CPTYSS, y en el Dcto. 806 de 2020, se ADMITE la demanda.

Requerida la parte demandada, para adjuntar al descorrer el traslado de la demanda, las pruebas que tenga en su poder en relación con el objeto de la controversia; y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° del decreto 806 de 2020, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando se allega al despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por el señor LUIS ALBEIRO GAVIRIA contra el señor RAFAEL JAIME MEJÍA MOLINA y la sociedad EXCEDENTES INDUSTRIALES Y ASEO SAN FERNANDO S. A. S., representada legalmente por el primero, o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada de este auto y el traslado legal de la demanda por el término de diez (10) días, para darle respuesta por intermedio de abogado titulado, la cual se realizará

conforme al lit. A, num. 1° del art. 41 del CPTYSS, en concordancia con el art. 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, a la dirección de correo electrónico de la parte demandada, o el canal digital para efectos de notificación judicial.

TERCERO: REQUERIR a la demandada, para APORTAR las pruebas en la forma señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 013 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 28 de enero de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 